

CONTRATO

Entre la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Administrador General de la misma, Ing. Jorge Pablo Seghezze, D.N.I. N° 16.265.798, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 0054 del 18/12/2023, y la Ley Provincial de Vialidad N° 4.908, con domicilio legal en Boulevard Muttis N° 880, de la Ciudad de Santa Fe por una parte y por la otra "INAR VIAL S.A.", sociedad Inscripta ante el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Santa Fe bajo el N° 1496 - Folio 198 del Libro 11, de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo N° 3696, en fecha 17/04/2012, y Acta de Asamblea Extraordinaria N° 12, de fecha 19/02/2019, Inscripta Bajo N° 360, Folio N° 63, Libro 13, Legajo N° 3696, en fecha 12/09/2019 del Registro Publico de Comercio de la ciudad de Santa Fe, y sus modificaciones, representada en este acto por la Sra. Ana Paula Palumbo, D.N.I. N° 29.722.830, en su carácter de Directora Suplente de la empresa "INAR VIAL S.A.", según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 18, celebrada en fecha 24/07/2023, y Apoderada de la empresa "INAR VIAL S.A.", según Poder Especial para Operaciones Bancarias y de Administración Escritura N° 77 – Folio N° 196 de fecha 07/07/2016, pasada en la ciudad de Santa Fe, Provincia del Santa Fe, ante la Escribana Autorizante Viviana Raquel Vega, Titular del Registro Notarial N° 749, quien manifiesta que el mandato subsiste sin modificaciones y revocaciones, con domicilio legal en calle 1° de Enero N° 65 – Torre II (Amarra), Piso 3° - Oficina 7 – Dique II - Puerto de la ciudad de Santa Fe, hallándose subsistente a la fecha y, que en adelante se denominaran "LA DIRECCIÓN" y "LA CONTRATISTA" respectivamente, se formaliza el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la OBRA: "GRUPO DE BACHEO N.º 2 – REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES – ZONA II – SAN CRISTÓBAL y ZONA IX - TOSTADO", por la suma de \$5.587.525.100,12 (pesos cinco mil quinientos ochenta y siete millones quinientos veinticinco mil cien con 12/100), en un todo de acuerdo con su oferta y demás documentación obrante en Expte. N° 16101-0187204-3, y al Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Cómputos Métricos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Redeterminación de Precios, Ley de Obras Publicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario y toda otra documentación que sirviera de base para la Licitación Pública N° 07/2026 llevada a cabo con fecha 26/05/2026, dispuesta por la Dirección Provincial de Vialidad, aprobada por Resolución N° 866/2026.-----

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" declara expresamente haber examinado y reconocido el lugar y la zona donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato, como asimismo haber recogido todos los datos necesarios y analizado los mismos y se compromete a ejecutar en base a la documentación señalada en la cláusula "PRIMERA" la obra que se adjudicó.-----

TERCERA: La ejecución de esta obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", conforme al Art. 37 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.-----

CUARTA: "LA CONTRATISTA" ejecutará la obra en forma completa en el plazo de Diez (10) meses calendarios consecutivos, contados a partir del Acta de Replanteo o en su defecto del Acta de Iniciación de los trabajos., conforme lo determina el Art. N° 6 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.-----

QUINTA: Para la presente obra será de plena aplicación la “Metodología de Redeterminación de Precios” de Contratos de Obra Pública de acuerdo a la Ley Provincial N.º 12.046/02, y sus Decretos Reglamentarios N.º 3.599, N.º 3.873. Además, será de aplicación el Decreto N.º 3.163/21, por el cual se establece que la Oferta económica que presente el Contratista, lo será a valores del mes anterior al de la apertura de la licitación; y el decreto N.º 0060/2024; según lo establecido en el Art. 50 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.-----

SEXTA: “LA CONTRATISTA” ha integrado a satisfacción de “LA DIRECCION” en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas N° 5188, el cinco por ciento (5%) del monto de contrato en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato, por la suma de \$ 279.376.300,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos con 00/100), mediante Póliza de Seguro de Caución Garantía de Ejecución de Contrato – Obra Pública N° 744392, extendida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.--

SEPTIMA: “LA DIRECCIÓN” emitirá certificaciones mensuales cuyo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días, contados a partir del último día del mes de realizados los trabajos de acuerdo al Art. N° 40 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. De dichos certificados se deducirá conforme al Art. N° 36 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, el cinco por ciento (5%) de su importe en concepto de Fondo de Reparación como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la Recepción Definitiva de los mismos (Art. N° 68 de la Ley N° 5188).-----

OCTAVA: “LA CONTRATISTA”, garantizará los trabajos realizados según lo establecido en el Art. N° 7: Plazo de Garantía, del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.-----

NOVENA: Se establece que “LA DIRECCION” no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre “LA CONTRATISTA” y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, y que puedan originarse con motivo de la ejecución de este contrato. Además “LA CONTRATISTA” queda obligada y es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las leyes sociales, laborales y previsionales de todo el personal que ocupe en la obra. Se obliga asimismo, a contratar los seguros necesarios de cobertura de accidentes, daños y perjuicios, que pudieren ocurrir a su personal, a la Inspección de la Obra y/o a terceros.-----

DECIMA: Toda gestión que se origine como consecuencia directa o indirecta del Contrato de esta Licitación deberá ser ingresada por la Mesa de Entrada de la Dirección Provincial de Vialidad, correspondiente al distrito de la Dirección Provincial de Vialidad, y no será considerada sin la fecha y número asignado conforme al decreto N.º 4.174/15 de Actuaciones Administrativas, según lo establecido en el Art. 48 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.-----

UNDECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe para dirimir todas las cuestiones del presente Contrato, renunciando al Fuero Federal si procediere. -----

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil veintiséis (2026).-----